

OFICINA DE EXTRANJEROS

Sra. Naziha Aouzghar

C/. García Cabrelles, n.º 66

1911.- En relación con la solicitud de Visado por Reagrupación Familiar hecha en esta Oficina de Extranjeros y observándose la no presentación de los documentos que se indican, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se le requiere para que en el plazo de Diez Días, a partir de la notificación de este escrito, aporte la documentación preceptiva señalada a continuación, indicándosele que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42. 1. de la misma Ley.

La Jefe de la Oficina.

Lourdes Carballa Melús.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR:

- Certificado de Parentesco (legalizada y en su caso, traducida).

- Medios de vida suficientes para el período de residencia que solicita (certificados bancarios de saldo medio, extractos de movimiento de cuentas, etc.) o precontrato de trabajo.

- Garantía de asistencia en España.

- Acreditación de disponibilidad de vivienda (compraventa, arrendamiento o cesión) y descripción de la misma.

- Copia del contrato de trabajo o certificado de trabajo en vigor.

Otros: Confirmar su Residencia.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Sra. Ouahiba Boujaada

C/. Coruña, n.º 16

1912.- En relación con la solicitud de Visado por Reagrupación Familiar hecha en esta Oficina de Extranjeros y observándose la no presentación de los documentos que se indican, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se le requiere para que en el plazo de Diez Días, a partir de la notificación de este escrito, aporte la documentación preceptiva señalada a continuación, indicándosele que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42. 1. de la misma Ley.

La Jefe de la Oficina.

Lourdes Carballa Melús.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR:

- Certificado de Parentesco (legalizada y en su caso, traducida).

- Medios de vida suficientes de Vd., o su marido, para el período de residencia que solicita (certificados bancarios de saldo medio, extractos de movimiento de cuentas, etc.) o copia del contrato de trabajo o certificado de trabajo en vigor.

- Garantía de asistencia en España.

- Acreditación de disponibilidad de vivienda (compraventa, arrendamiento o cesión) y descripción de la misma.

- Copia del contrato de trabajo o certificado de trabajo en vigor.

Otros: Confirmar su Residencia.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Sra. Hasnae Mchiouar

C/. Falangista Meliveo, n.º 16

1913.- En relación con la solicitud de Visado por Reagrupación Familiar y observándose la no presentación de los documentos que se indican, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se le requiere para que en el plazo de Diez Días, a partir de la notificación de este escrito, aporte la documentación preceptiva señalada a continuación, indicándosele que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42. 1. de la misma Ley.

La Jefe de la Oficina.

Lourdes Carballa Melús.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR:

- Certificado de Parentesco (legalizada y en su caso, traducida).

- Medios de vida suficientes para el período de residencia que solicita (certificados bancarios de saldo medio, extractos de movimiento de cuentas, etc.) o copia del contrato de trabajo o certificado de trabajo en vigor.

- Garantía de asistencia en España.

- Acreditación de disponibilidad de vivienda (compraventa, arrendamiento o cesión) y descripción de la misma.

Otros: Confirmar su Residencia.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Sr. Abdeslam Ed Dakdak

C/. Minas del Rif, n.º 10 - 2.º

1914.- En relación con la solicitud de Visado por Reagrupación Familiar y observándose la